

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 23

Referencia:

Año: 1910

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-04-1910

Título: POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS MARCADOS CON LOS NUMEROS 37, 65 Y 110, EXPEDIDOS EL 10 DE MARZO, 26 DE MAYO Y 23 DE SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE, DEL AÑO PASADO. (FRANQUICIA POSTAL Y TELEGRAFICA)

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 01104

Publicada el: 12-04-1910

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Franquicia, Correos, Comunicaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.620

Rollo: 202

Posición: 683

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 12 de Abril de 1910.

NUMERO 1104

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 24 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00
 Por seis meses....." 2,00
 Por tres meses....." 1,00
 El período se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 1,00 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las márgenes del Río Chiriquí a B 0,75 cada ejemplar.

JUAN J. MENDEZ.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Decreto número 23 de 1910, de 6 de Abril, por el cual se adicionan los marcados con los números 37, 65 y 110 expedidos el 6 de Marzo, 26 de Mayo, y 23 de Septiembre, respectivamente del año pasado. 331

Decreto número 26 de 1910, de 8 de Abril, por el cual se provee un empleado en el Ramo de Correos y Telégrafos, para el servicio de la Oficina Telegráfica de Penonomé. 321

Decreto número 27 de 1910, de 11 de Abril, por el cual se nombra Notario Público del Circuito de Cocle. 334

Sección de Justicia.

Resolución número 61 de 21 de Abril de 1910. 331

Sección de Asuntos Varios.

Resolución número 2 de 17 de Marzo de 1910. 332

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 19 de 1910, de 9 de Abril, por el cual se nombra al personal de las Misiones Oficiales del Gobierno de Panamá, ante los Gobiernos de la Argentina y Chile. 322

Resolución número 688 bis de 21 de Marzo de 1910. 333

Resolución número 702 de 7 de Abril de 1910. 332

Resolución número 702 de 8 de Abril de 1910. 331

Resolución número 704 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Resolución número 706 de 8 de Abril de 1910. 332

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 23 DE 1910.

(DE 6 DE ABRIL).

Por el cual se adicionan los marcados con los números 37, 65 y 110, expedidos el 6 de Marzo, 26 de Mayo y 23 de Septiembre, respectivamente, del año pasado.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Art. 1º Concédese franquicia postal y telegráfica a los Miembros de la Comisión de Ingenieros designados por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, para hacer estudios y levantar los planos necesarios a la construcción del ferrocarril que el Gobierno proyecta entre esta ciudad y David, con ramales a distintos puntos del interior de la República.

Art. 2º Concédese, asimismo, franquicia telegráfica a los Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional para rendir informes relacionados con las comisiones que les hayan sido encomendadas por los Gobernadores o Jefes Superiores de Policía de las respectivas Provincias.

Parágrafo. Para tal efecto, los expresados oficiales presentarán al Jefe de la Oficina telegráfica respectiva un certificado que compruebe el carácter de que están investidos; pero no podrán transmitir más de un telegrama por día y éste no debe exceder de 30 palabras, salvo circunstancias especiales en que por la urgencia ó importancia de las comunicaciones haya de extralimitarse esta disposición, antes de usar el telegrafo de la manera deseada, solicitar el correspondiente permiso de la Autoridad Superior de la Provincia.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, a 6 de Abril de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 26 DE 1910.

(DE 8 DE ABRIL).

por el cual se crea y provee un empleo en el Ramo de Correos y Telégrafos, para el servicio en la Oficina Telegráfica de Penonomé.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

Haciendo uso de la autorización que le confiere en su artículo 2º la Ley 17 de 7 de Noviembre de 1908, y

CONSIDERANDO:

Que debido al desarrollo comercial de la ciudad de Penonomé y poblaciones adyacentes, los dos empleados a cuyo cargo están los servicios postal y telegráfico de dicha capital, no son suficientes para dar evasión regular al trabajo que a diario se presenta en aquella Oficina, y

Que el Gobierno está en el deber de evitar cualquiera irregularidad

que por la circunstancia apuntada pudiera ocurrir, como son la demora en la expedición y el recibo ó reparto de telegramas, cartas, encomiendas postales u otros objetos que cursen por aquella oficina,

DECRETA:

Art. 1º Créase un nuevo puesto de Telegrafista-Ayudante de la Oficina Telegráfica y Postal de Penonomé, cuyo sueldo será el de B. 25,00 mensuales, que corresponde según el Decreto Orgánico del Ramo a los empleados de categoría 4ª, en lo que se refiere a lo telegráfico.

Art. 2º Nómbrase a la señorita Benilda Carles para desempeñar las funciones de dicho empleo las cuales serán las que determine el señor Director General de Correos y Telégrafos.

Art. 3º Para el pago de los sueldos que debe devengar el expresado empleado, se votará el crédito necesario próximamente, por medio de Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, a 8 de Abril de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 27 DE 1910.

(DE 11 DE ABRIL).

por el cual se nombra Notario Público del Circuito de Cocle.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y vista la terna presentada por la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Julián Peset L., Notario Público del Circuito de Cocle, por lo que falta del período en curso, en reemplazo del señor Manuel Paulino Ocaña, quien renunció dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Abril de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 61.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 61.—Panamá, 11 de Abril de 1910.

Juan Manuel Gutiérrez Cubilla, condenado a sufrir la pena de un año de reclusión en el Establecimiento de castigo de la Provincia de Chiriquí, según sentencia proferida por el señor Juez Segundo del Circuito del mismo nombre, pide rebaja de la tercera parte de su condena.